



**AYUNTAMIENTO
SANTIAGO DEL TEIDE**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y TERCERA EDAD DE PUERTO DE SANTIAGO. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43 Ver sello	- 1/38 - Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46	



I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la adquisición del equipamiento necesario para la apertura y puesta en marcha de la Casa de la Juventud y Tercera Edad Amelia Martín González, sita en C/La Tosca nº 1 Puerto de Santiago, del término municipal.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato asciende a: 53.791,80 euros
El Presupuesto base de licitación (7% IGIC incluido): 57.557,23 euros

C.- GARANTÍA

PROVISIONAL: No se exige
DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley de desindexación de la economía española que modifica el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público en la presente licitación no habrá revisión de precios.

E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO

G.- CODIFICACIÓN CPV

Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) corresponde a los códigos CPV:
39156000-0 Mobiliario de recepción y sala de espera.
39100000-3 Mobiliario
30213300 Ordenadores de mesa.
30231320-6 Monitores pantalla táctil

H.- TRAMITACIÓN

Contrato no sujeto a regulación armonizada
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

I.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres meses a contar desde la formalización del contrato.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 2/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato consiste en la adquisición del mobiliario y equipamiento necesarios para la apertura y puesta en marcha de la Casa de la Juventud y 3ª Edad Amelia Martín, sita en Calle La Tosca nº 1, Puerto de Santiago, el cual se describe detalladamente en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los códigos, de la nomenclatura del CPV 39156000-0 Mobiliario de recepción y sala de espera, 39100000-3 Mobiliario, 30213300 Ordenadores de mesa, 30231320-6 Monitores pantalla táctil, de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entró en vigor el pasado 15 de septiembre de 2008.

No se considera adecuada la división en lotes del contrato ya que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se persigue proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad, crecer como ciudadanos y madurar en armonía, posibilitando además el acercamiento a las nuevas tecnologías, garantizando la accesibilidad y su correcto uso en beneficio del progreso personal y social.

Y en cuanto a la Tercera Edad, un lugar de encuentro que tiene por objeto promover la convivencia y la participación activamente, tanto en la propuesta de actividades como en la realización de las mismas para contribuir a su mayor bienestar.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santiago del Teide, es el Alcalde-Presidente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 3/38 -	



Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. La contratación a realizar se tipifica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley así como al R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), en tanto continúe vigente.

3.2. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas, la memoria, además del documento de formalización, revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

3.4. En caso de discordancia entre los documentos se estará a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

3.5. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.6 En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.7. Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 4/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46	



4.- PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. El perfil de contratante del órgano de contratación es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

4.2. El perfil se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es>.

4.3. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

5.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, acreditados mediante la presentación de escritura o documento inscrito en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 5/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46	



Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

5.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará mediante Declaración Responsable conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

5.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

5.3.1. Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil y sin libros legalizados en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante las oportunas Declaraciones de la Renta, a las que podrá adjuntar, en apoyo a esto, copias de los contratos o facturas de los servicios con los que pretenda acreditar el importe de la solvencia referida.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

5.3.2. Solvencia técnica

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 6/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

5.3.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1. El presupuesto base de licitación (7% IGIC incluido) asciende a 53.791,80 euros más 3.765,43 euros del 7% IGIC lo que hace un total de 57.557,23 euros.

6.2. En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, el citado suministro incluye la entrega, instalación, puesta en marcha, servicio postventa y posterior mantenimiento.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 53.791,80 euros.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los gastos que se deriven del contrato se ejecutarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 2024.33300.62600 y 2024.33300.62500 del Presupuesto General de Gastos de la Corporación para el año 2024.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración TRES MESES (90 días), contados a partir del siguiente al de la formalización del contrato. Todos los gastos del traslado y portes del mobiliario será por cuenta del adjudicatario.

Dentro del plazo fijado en el contrato se procederá a la entrega del mobiliario objeto del mismo en las instalaciones de la casa de la juventud y 3ª Edad de Calle La Tosca nº 1, Puerto de Santiago.

Se procederá por parte del responsable del contrato, con la asistencia de quien se estime necesario por parte del Ayuntamiento a la recepción de los elementos objeto del mismo, sometiéndose si así se estima conveniente por parte del Ayuntamiento a las pruebas necesarias para comprobar el perfecto estado y funcionamiento de los elementos suministrados.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 7/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



10.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del consumo del suministro, no procede revisión de precios por parte de la Administración, puesto que el precio del suministro vendrá determinado en el momento mismo del consumo, viéndose afectada esta variación a causas ajenas a la administración y al contratista.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, conforme lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, al tratarse de un procedimiento abierto.

11.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 12.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias detalladas en la memoria justificativa.

12.2. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que resulte más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o porcentajes, y que no hayan sido declaradas como anormal o desproporcionada conforme a lo previsto en el artículo 149.3 y 4 de la LCSP.

CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

A) Oferta económica: 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que mejor precio oferte, valorando el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = (Pm/Po) * 50$$

Donde Pr= Puntuación, Pm= Mejor precio ofertado, Po= Precio ofertado.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que resulte más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o porcentajes, y que no hayan sido declaradas como anormal o desproporcionada:

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 8/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



A los efectos de este apartado se denominará:

OFERTA, al resultado en tanto por ciento de la oferta económica sobre el presupuesto base de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento entre la oferta económica y el presupuesto base de licitación.

UNIDAD PORCENTUAL, el uno (1) por ciento del presupuesto base de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 85 del RGLCSP.

Se considerará como temeraria la baja de toda oferta económica que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta cuyo precio anual sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) Incremento en garantía de los bienes suministrados: 40 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor plazo de garantía adicional, expresada en años, que supere la mínima exigida (2 años), a razón de 10 puntos por año adicional, hasta un máximo de 40 puntos. Las restantes se puntuarán de forma proporcional. El plazo de garantía que se proponga se indicará excluyendo el plazo mínimo exigido. Responderá de esta ampliación la garantía definitiva depositada.

En el caso de averías que se produzcan de manera repetitiva motivadas por errores de diseño, fabricación o de manipulación por parte de la empresa adjudicataria durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta que el error haya sido subsanado. Se podrá iniciar el procedimiento a la resolución del contrato en caso contrario.

Durante el período de garantía el adjudicatario sustituirá, comprendiendo los gastos de mano de obra, desplazamiento de personal técnico y materiales, en un tiempo mínimo, las anomalías reconocidas como defectuosas por vicio de fabricación o montaje. El

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 9/38 -	



suministrador estará obligado a garantizar el suministro de recambios originales y de calidad equivalente durante los periodos legalmente establecido.

C) Reducción del plazo de ejecución: 10 puntos.

Se entenderá como plazo de ejecución el definido por el licitador, (que no podrá ser inferior a treinta días), expresado en días, del tiempo que tarde ejecutar la totalidad del suministro e instalación de los bienes suministrados. Se asignará 10 puntos a la oferta con un menor plazo de ejecución. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente.

En caso de que el licitador indique un plazo inferior de 30 días naturales no se valorará este criterio de adjudicación.

12.3. EXCLUSIONES.

Se considerarán válidas a efectos técnicos las ofertas que cumplan estrictamente con las condiciones descritas en el presente Pliego. No quedará excluida ninguna oferta que, cumpliendo con las condiciones del Pliego, incorpore mayores prestaciones en su propuesta.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Conforme a lo establecido en el artículo 159.4.d) de la LCSP las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo (único sobre) electrónico firmado por el licitador. La denominación del sobre es el siguiente:

— Sobre «ÚNICO»: Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente

13.2. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «ÚNICO» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1). **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se indica como **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración sustituirá, a la aportación de la documentación acreditativa requerida en el art. 140.1 de la LCSP, esto es, personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional; la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria así como con el Ayuntamiento de Santiago del Teide; de hallarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes así como que las prestaciones objeto del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 10/38 -	



Alternativamente, el licitador podrá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), (disponible en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>) siguiendo el formulario de Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la UE, en virtud del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, y del AJ/CS Reglamento de Ejecución UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, que se establece como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos que enumera el art. 59.1 de la Directiva, para participar en este procedimiento de contratación.

En todo caso, el licitador deberá cerciorarse de que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia previstos en el presente pliego, así como en la legislación contractual en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

13.2.1 Asimismo, en el citado **Anexo I** el empresario marcará con una "X" la casilla que corresponda respecto de la empresa forma o no parte de un grupo empresarial expresando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifican la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Asimismo, deberán presentar una declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

13.2.2 Incluirán asimismo en **Anexo I** para las empresas no españolas, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar la posesión y validez de los citados documentos previsto en los cuatro apartados anteriores antes de adjudicar el contrato, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la recepción del requerimiento que al tal efecto reciba al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

En cualquier caso, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.2.3 Los empresarios que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales de empresas deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios (**ANEXO II**) indicando los

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 11/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46	



nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El Anexo debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal.

SOBRE «ÚNICO» OFERTA ECONÓMICA O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Incluirá los datos numéricos exactos para cuantificar de forma automática la valoración de la oferta según lo establecido en la cláusula 12 de este Pliego. Para ello se deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la Herramienta de preparación de ofertas y adjuntar debidamente cumplimentado el **Anexo III**, con los siguientes apartados:

1. Oferta económica.
2. Aumento del plazo de garantía.
3. Reducción del plazo de ejecución.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta, que deberá estar redactada según el modelo del ANEXO III del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Será necesario adjuntar un Catálogo de muestras de los productos ofertados a fin de comprobar la adecuación de los mismos al PPT conforme establece el artículo 89 de la LCSP a través de muestras, descripciones y fotografías de los productos.

La finalidad de las muestras es la comprobación de que el producto ofertado cumple con todas las especificaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que la muestra debe ser idéntica al producto final que se va a suministrar.

Los licitadores deberán presentar descripción completa (calidades, medidas, especificaciones técnicas, etc. todo ello en castellano) acompañada de fotografías de los distintos elementos que se ofertan.

El incumplimiento de las calidades y descripciones técnicas especificadas en la oferta será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones en concepto de daños y perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al tratarse de artículos con unas condiciones técnicas y requerimientos mínimos, las referencias se indican como orientativas de las características de calidad similar que debe tener la maquinaria ofertada por los distintos licitadores.

13.3.1. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 12/38 -	



13.3.2.- No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

13.3.3.- Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios de cualquier tributo, autorización administrativa, licencia, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

13.3.4.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.5.- Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la primera, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente al órgano de contratación mediante comunicación presentada en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>). En caso contrario, las ofertas serán excluidas, por incumplimiento de la prohibición de presentación de proposiciones simultáneas (Art. 139.3 de la LCSP).

13.3.6- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.3.7- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

13.3.8.- En el supuesto de que existan discrepancias entre las proposiciones (ofertas) presentadas electrónicamente, cumplimentando los respectivos campos de la aplicación puesta a disposición de los licitadores, y los documentos anexos que, en su caso, les pudieran ser requeridos de forma complementaria para su incorporación a la misma, prevalecerá siempre lo indicado en el campo de la aplicación y no en el documento.

14.- GARANTÍA.

El mobiliario y los aparatos electrodomésticos suministrados, tendrá un período de garantía mínimo de un año en concepto de garantía, tal y como marca la normativa legal vigente.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 13/38 -	



La garantía cubrirá los costes de desplazamiento del operario, piezas de recambio y su colocación o bien la sustitución del mobiliario y/o aparato en mal estado por otro idéntico, totalmente nuevo, en caso de desperfecto de fábrica o vicio oculto.

Las empresas que presenten oferta a esta licitación facilitarán en la misma un correo electrónico y número de teléfono de la persona de contacto que atenderá el servicio postventa en caso de averías. Asimismo, se especificará que el plazo de reparación de la avería no superará las 24 horas desde su notificación.

No será exigible garantía provisional, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 de la LCSP.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en <https://contrataciondelestado.es>.

15.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, teniendo en cuenta que **la hora de la Plataforma es la peninsular**.

15.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.4. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "**Herramienta de preparación de ofertas**" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta, teniendo en cuenta que el horario será el peninsular.

Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 14/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

15.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

15.6. La mesa de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

15.7. El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, además se harán públicas en el perfil de contratante.

15.8. Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y teléfono 610591413.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

16.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

16.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 15/38 -	



de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación asistidos por el asesor del órgano de asistencia.

16.3. La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

16.4. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 157.1 de la LCSP.

16.5. La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10) de aquella, así como los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

17. Apertura de proposiciones, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

17.1. La apertura de las proposiciones se realizará por el órgano de contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación y la publicidad del resultado del acto, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

17.2. Abiertas las ofertas, se procederá a la apertura del Sobre «ÚNICO» recibido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que contiene la documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente y si se observase defectos u omisiones subsanables se procederá a efectuar un requerimiento mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto se les concederá un plazo no superior a TRES (3) días hábiles para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La subsanación deberá presentarse exclusivamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17.3. Calificada la documentación general contenida en el archivo electrónico o sobre «ÚNICO», adoptará acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 16/38 -	



2. Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

17.4. Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, el órgano de contratación u órgano de Asistencia al Alcalde, procederá a la apertura de la oferta económica y la documentación cuantificable de forma automática y evaluará y clasificará las ofertas, asistida de técnicos municipales si fuera necesario.

17.5. A la vista de dicha valoración, se propondrá al adjudicatario del contrato.

17.6. Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un "plan social de ejecución del contrato", si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.- Si aún se mantuviese el empate, se resolverá mediante sorteo en acto público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.7. En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en presunción de anormalidad o temeridad, la Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP.

17.8. Realizada la propuesta de adjudicación, el órgano de asistencia procederá, en el mismo acto, si es posible, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 17/38 -	



18.1. . Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva, así como para que acredite su capacidad de obrar y la justificación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional mediante los medios indicados en la cláusula 5 de este Pliego.

18.2. Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar.

De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.3. La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

18.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará al adjudicatario, a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 157 de la LCSP.

18.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.6. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

18.7. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 152.2 de LCSP se está a lo dispuesto en los siguientes párrafos:

En caso de renuncia o desistimiento se compensará, a cada licitador, por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido) [152.2 LCSP] previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y la consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 18/38 -	



18.8. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154 de la LCS.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

19.3. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.4. El Ayuntamiento de Santiago del Teide dictará, en el plazo de 2 meses, acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, liquidado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se perfecciona mediante su formalización en documento administrativo y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44 de la LCSP.

20.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

20.3. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 19/38 -	



contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales y, en su caso, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad de mil euros (1.000€)

El transporte e instalación de los productos que se suministren serán a cargo del adjudicatario, quedando incluido en el precio ofertado.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

22.1. El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.2. Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1. La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 20/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3. Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.4. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5. La persona contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.6. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

23.7. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

a) Si el contrato se le adjudicó valorando los criterios previstos en la cláusula 12.2 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

b) Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

c) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

e) El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del suministro contratado.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 21/38 -	



24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

24.2. Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3. El transporte e instalación de los productos que se suministren serán a cargo del adjudicatario, quedando incluido en el precio ofertado.

24.5. La entrega de manuales de funcionamiento y mantenimiento del equipo, con los formatos propuestos en la oferta técnica.

25. ABONOS AL CONTRATISTA

25.1. El pago de los suministros se efectuará cuando efectivamente hayan sido entregados al Ayuntamiento y formalmente recibidos -mediante acta de recepción- y previa presentación de factura debidamente conformada.

25.2. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad: L01380407
DIR3 Órgano de tramitación: L01380407
DIR3 Oficina contable: L01380407
DIR3 Órgano proponente: L01380407

25.3. La factura deberá presentarse en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en la

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 22/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



dirección electrónica <https://face.gob.es/es/>, de acuerdo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

25.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Por último, deberá presentarse junto con la factura todos los datos y documentos que se señalan en el Pliego de prescripciones técnicas.

25.5. El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- PLAZO DE GARANTÍA.

26.1. El objeto del contrato quedará sujeto conforme la cláusula 6 del PPT a un plazo de garantía mínimo de dos años, contados a partir de la firma del acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro e instalación de los bienes, se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

26.2. Durante el periodo de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 23/38 -	



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1. En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

28.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por al adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28.2. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 24/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



- La identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo que subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, así como declaración de responsable que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que recoge la LCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 de la LCSP. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El incumplimiento de los requisitos de información previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Si el adjudicatario incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas en la presente y en el art. 215.2 de la LCSP o el límite máximo establecido se impondrá la penalidad regulada en el art. 215.3 del mismo cuerpo legal con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al 192 de la LCSP; todo ello mediante la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.
- Su cuantía, como regla general será del 3% del importe del subcontrato salvo que el órgano de contratación, motivadamente estime que el incumplimiento es grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10%.

29. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 25/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46	



quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

29.2. Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, incluidos los gastos de entrega, transportes y desplazamientos del bien a suministrar hasta el lugar convenido, materiales, instalaciones (no pudiendo superar éstas el 49% del precio máximo del contrato), honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

31.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

31.2. Son modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 26/38 -	



32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 17.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 27/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



35. PROTECCIÓN DE DATOS

35.1 Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santiago del Teide. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@santiagodelteide.es en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

35.2 Por su parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 28/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46	



A este respecto, y de forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Santiago del Teide:

- i. Confidencialidad y deber de secreto profesional. - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con El Ayuntamiento de Santiago del Teide. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. Finalidad del tratamiento de los datos personales. - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- iii. Limitación en el uso y cesión de los datos. - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. Registro de actividades de tratamiento. - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Santiago del Teide que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. Seguridad de los datos. - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento de Santiago del Teide, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 29/38 -	



vi. Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santiago del Teide toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y

comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento de Santiago del Teide ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Santiago del Teide.

vii. Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

viii. Deber de devolución y no conservación. - A elección del Ayuntamiento de Santiago del Teide, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 30/38 -	




devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

ix. Subcontratación. – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento de Santiago del Teide. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de Santiago del Teide de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Santiago del Teide la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento de Santiago del Teide a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de Santiago del Teide de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 31/38 -	



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 140.1 DE LA LCSP.

Don/Dª , con DNI , con domicilio en calle , nº..... , código postal..... , teléfono..... actuando en nombre propio o en representación de , que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro Mercantil ,con domicilio social en enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación del **SUMINISTRO**, y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 140.1 de la LCSP.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y TERCERA EDAD DE PUERTO DE SANTIAGO.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140.1 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee capacidad de obrar y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Que de acuerdo con el artículo 140.1.4ª de la LCSP, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección de correo electrónico _____.
- Que la empresa tiene calificación de PYME: SI _____ / NO _____.
- Que autoriza al Ayuntamiento para que compruebe los datos referidos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y las de Seguridad Social SI _____ / NO _____.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 32/38 - Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46	



- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la Licitación, y que pueda dar lugar a un conflicto de intereses en los términos previstos en el Artículo 64 de la LCSP.

- Haber cumplido con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 33/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio enC/....., actuando en su propio nombre/ en representación de D/Dª., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en..... C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y TERCERA EDAD DE PUERTO DE SANTIAGO** y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
.....% de
.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será en C/..... CP.....

Lugar, fecha y firma

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 34/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de..... con CIF....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y TERCERA EDAD DE PUERTO DE SANTIAGO** se compromete a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones que se expresa a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos).

Precio ofertado (sin IGIC): euros (en cifras y en letras).

Importe del IGIC: euros (en cifras y en letras).

Importe Total (incluido IGIC)..... euros (en cifras y en letras).

2. GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (hasta 40 puntos).

Ofrezco una ampliación del período de garantía de los bienes suministrados de ____años.

3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: (hasta 10 puntos).

El plazo de entrega conforme al PCAP 90 días. **En caso que el licitador indique un plazo inferior a 30 días naturales no será valorado este criterio de adjudicación.**

Ofrezco una reducción del plazo de suministro e instalación de los bienes suministrados de _____días.

El mobiliario y equipos informáticos ofertado deberá especificarse aportando a la oferta catálogo y fotos con las características técnicas de dichos productos.

En a de..... de 2024.

FIRMA,

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329			
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329			
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 35/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:33:46





ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
OBRANTES EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

Don/Dª , con DNI , con domicilio en calle ,
nº..... , código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la
entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el nº..... al objeto de
participar en el **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y TERCERA EDAD
DE PUERTO DE SANTIAGO**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido
alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del
Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a
continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos
que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al
Registro con fecha..... , manteniéndose el resto de los datos sin
ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Lugar, fecha y firma

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 13:33:43	- 36/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y TERCERA EDAD DE PUERTO DE SANTIAGO**

DECLARA:

La empresa adquiere el compromiso formal con el Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 37/38 -	



- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.).
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Lugar, fecha y firma,

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 27-08-2024 11:00:24	
Nº expediente administrativo: 2024-004880 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/0AE8A67A2EDB0F6BEA2B641F4CACC329		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 13:33:43	- 38/38 -	